CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 123-2022

CONTRATISTA:	**GERMAN LEONARDO BERNAL VARGAS**
FECHA DE INICIO:	01 de Septiembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Diciembre de 2022
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como supervisor externo de la parte técnica para el seguimiento en la ejecución del contrato de obra N° CP-ESESA-001-2022 denominado "Construcción Fase II E.S.E Salud Aquitania - Boyacá", dentro del proceso de Apoyo administrativo, en el primer nivel de atención, de la ESE Salud Aquitania.
RUBRO:	21202020090102, Honorarios Profesionales
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000.oo)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LIDA CONSUELO BERNAL AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Aquitania, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.370.805 de Sogamoso (Boyacá), en su calidad de GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD AQUITANIA, con NIT. No. 891.855.492-2, de conformidad con la Resolución Nº 055 del 01 de Abril de 2020, emanada de la Alcaldía del Municipio de Aquitania y acta de posesión del 01 de Abril de dos mil veinte (2020), en ejercicio de las facultades que le confiere los Estatutos de la Empresa y el Manual de contratación de la Entidad, aprobado por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD AQUITANIA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** y por otra parte, **GERMAN LEONARDO BERNAL VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.080.583 de Sogamoso, en representación de el mismo, quien declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución política y la ley, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según lo consagrado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el régimen legal aplicable a los contratos de las Empresas Sociales del Estado es el del derecho privado. **2)** Que existe el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD AQUITANIA aprobado por Junta Directiva mediante Acuerdo No. 004 del veinticinco (25) de Abril de 2022. Y que según la Resolución No. 092 del 25 de Mayo de 2022, se adecua los Manuales de Contratación de la ESE Salud Aquitania al Estatuto adoptado por la Junta Directiva. **3)** Que la ESE Salud Aquitania requiere supervisor externo, para la parte técnica en el seguimiento de la ejecución del contrato de obra N° CP-ESESA-001-2022 denominado "Construcción Fase II E.S.E Salud Aquitania - Boyacá", teniendo en cuenta que en el personal de planta no existe el recurso humano idóneo para desarrollar este tipo de actividades. **4)** Que no existe personal de planta que ejecute estos procesos de acuerdo a las necesidades del servicio; por lo tanto, se requiere contratar. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **6)** Que el profesional con quien se suscribe el contrato es de reconocida trayectoria, idoneidad y experiencia, lo cual se desprende de su hoja de vida que conforma los documentos anexos al presente. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como supervisor externo de la parte técnica para el seguimiento en la ejecución del contrato de obra N° CP-ESESA-001-2022 denominado "Construcción Fase II E.S.E Salud Aquitania - Boyacá", dentro del proceso de Apoyo administrativo, en el primer nivel de atención, de la ESE Salud

Aquitania. **SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000.oo). **TERCERA - FORMA DE PAGO:** Se realizaran cuatro (4) pagos mensuales, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000.oo), previo cumplimiento de los requisitos de ley, presentación de informe, anexando soportes de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas mes por mes. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá anexar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social a la cuenta de cobro. **CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a la imputación presupuestal y se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia 2022; y serán cancelados con cargo al rubro 21202020090102, Honorarios Profesionales , según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2022000226 del 01 de Septiembre de 2022, expedida por la Subgerencia Administrativa de la entidad, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2022. **QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del 01 de Septiembre de 2022, y/o contados a partir de la expedición del registro presupuestal y acta de inicio suscrita por el supervisor y el contratista, hasta el 31 de Diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo primero que ocurra. **SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES*: A) DEL CONTRATISTA*:** 1. Ejercer el seguimiento y control integral del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 2. Revisar periódicamente la ejecución del contrato de acuerdo con las estipulaciones contractuales y las disposiciones vigentes. 3. Exigir al contratista el cumplimiento de sus funciones de conformidad con los términos de referencia, la propuesta y el contrato respectivo. 4. Exigir al contratista la dedicación y permanencia del personal al frente de los trabajos o labores, así como la de los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Verificar la idoneidad del personal calificado y solicitar al contratista los cambios que considere pertinentes. 6. Atender las solicitudes, consultas y reclamaciones de los contratistas y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia de la E.S.E. 7. Certificar el recibo a satisfacción de la compra o servicios, realizando el seguimiento de la ejecución del contrato en tiempo y valor. 8. El personal de apoyo deberá presentar al supervisor principal, informes mensuales o de terminación del contrato de carácter técnico sobre la actividad. 9. Participar en las mediaciones y entregas finales. 10. Rechazar las conductas del contratista que sean contrarias y que no se ajusten al contrato a las formas técnicas. 11. Suscribir las actas parciales, finales y de recibo a satisfacción. 12. Tener un estricto control y organización de los documentos que hacen parte integral de las etapas precontractual, contractual y pos contractual del contrato de obra N° CP-ESESA-001-2022. 13. Mantener actualizada el cargue de la documentación del contrato de obra en la plataforma SECOP. 14. Las demás funciones que específicamente se establezcan en el respectivo contrato, cuando se trate de supervisión externa. 15. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que están compatibles con el objeto del contrato. 16. Realizar todas y cada una de las actividades concertadas con el HOSPITAL en virtud del presente contrato. ***B) DEL HOSPITAL:*** **1)** Cancelar oportunamente el valor por los servicios prestados, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **2)** Realizar la Supervisión frente al desarrollo y ejecución del presente contrato, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto. **3)** Facilitar la información y documentación necesaria que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Informar a la

oficina asesora jurídica de EL HOSPITAL dentro del plazo de ejecución del contrato y mediante escrito, cualquier circunstancia que afecte el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios. **5)** Solicitar los informes que considere pertinentes. **SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del mismo. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de la ESE Salud Aquitania. **NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto EL HOSPITAL le adeude a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí; y mucho menos extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA - SANCIONES POR RETARDO:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL HOSPITAL le impondrá sanciones sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) y máximo hasta el (10%) del valor total del contrato, dentro del plazo estipulado por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN:** Se regirán por lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 91 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de EL HOSPITAL. **DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato. **1)** La oferta de prestación de servicios presentada por EL CONTRATISTA. **2)** La experiencia de EL CONTRATISTA debidamente soportada. **3)** Los documentos soportes, tales como fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista, antecedentes disciplinarios, antecedentes de la contraloría, certificado de antecedentes judiciales del contratista, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal **4)** Los demás documentos que se produjeren durante el desarrollo del presente contrato. **5)** RUT. **6)** Los pagos de seguridad social realizados en ejecución del presente contrato o certificación de cumplimiento expedida por el responsable.**7)** Las garantías, si fueron exigidas. **DÉCIMA CUARTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. **PARÁGRAFO 1:** Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **PARÁGRAFO 2:** LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma; EL HOSPITAL comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA deberá aportar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social al momento de efectuarse

la liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA - GASTOS:** Los gastos que genere este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere únicamente la firma de las partes. **DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN:** Para iniciar la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación de la garantía única, si esta fue exigida, y la existencia de registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Se seguirá lo estipulado en las normas de derecho privado en especial en las contenidas en el Código de Comercio **VIGÉSIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Con ocasión del presente Contrato El Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la empresa, en consecuencia a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **VIGÉSIMA. PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporal o totalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma; el termino de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar valor diferente a los causados a la fecha de suspensión por cualquiera de las partes. En todo caso deberá avisarse con un mes de anticipación. **VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales el domicilio será en la ciudad de Aquitania. **VIGESIMA TERCERA- GARANTÍA:** Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de EL HOSPITAL, una garantía única expedida por una Compañía Aseguradora establecida en la REGION, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá contemplar los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de Septiembre de 2022 en el municipio de Aquitania.

EL HOSPITAL
LIDA CONSUELO BERNAL AGUIRRE
Gerente

EL CONTRATISTA
GERMAN LEONARDO BERNAL VARGAS
C.C 74080583